

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE DOCUMENTOS PARA LA REGISTRACIÓN
DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA "TATIANA S.A."

1.- Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada "TATIANA S.A.", hallábase protocolizados en la Notaría Segunda del Cantón Quito, a cargo del doctor J. Vicente Troya J.; el 30 de noviembre y el 14 de diciembre de 1971.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 1685, Tomo 102, el 28 de diciembre de 1971.

2.- "TATIANA S.A." es una compañía de nacionalidad panameña, tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

3.- Fija el domicilio de su sucursal en el Ecuador, en la ciudad de Quito.

4.- Objeto Social: "Los objetos generales de la sociedad son hacer cualesquiera y todas las cosas que a continuación se expresan, hasta el mismo grado que las personas naturales las harían o podrían hacerlas en cualquier parte del mundo, a saber: Llevar a cabo y gestionar negocios como comerciantes en general, negociantes, traficantes en mercancías, embarcaderos, portadores por aire, tierra o mar, inversionista, administradores, consultores, consejeros, agentes, correadores, factores, concedentes, concesionarios, arrendadores, arrendatarios, compradores, vendedores, importadores, exportadores, negociantes, fabricantes, elaboradores o en cualquier otro carácter lícito, de y en bienes tangibles e intangibles, inmuebles, muebles y mixtos y de y en empresas comerciales, industriales u otras de toda clase y descripción, obtener, recibir, otorgar, ceder, celebrar y negociar contratos respecto a, y en general negociar en y con, en cualquier carácter, cualesquiera y todas las opciones, exenciones, privilegios, intereses, regalías y derechos respecto a los mismos; hacer cuanto fuere necesario, útil, del caso y conveniente, hasta donde sea legalmente permitido, en el desarrollo de los objetos, los negocios y las actividades de la sociedad. Adquirir por compra, regalo, herencia, concesión, servidumbre, contrato, arrendamiento o de otro modo, tener, poseer, usar, controlar, administrar, mejorar, mantener y fomentar, hipotecar, alquilar, otorgar, vender, traspasar, permutar, ceder, dividir, arrendar, subarrendar o de otro modo afectar y enajenar, y negociar y comerciar, en bienes raíces mejorados o no mejorados, tierras, derechos de arrendamiento, opciones, concesiones, servidumbres, herencia, legados e intereses en bienes inmuebles, mixtos y muebles, de toda clase y descripción

25
minutance

dondequiera que se encuentren, y cualesquiera y todos los derechos en los mismos. Administrar, explotar, prestar servicio, reparar, mejorar, modificar y mantener en buen estado de reparación edificios, bienes inmuebles y muebles de toda clase, naturales y descriptivos, ya sea principal, agentes, corredor u otro carácter, y en general hacer todo cuanto fuere necesario y conveniente y hasta donde lo permita la ley en relación con el negocio de administrar y explotar bienes inmuebles y muebles de cualquiera y todas clases. Solicitar, registrar, obtener, comprar, arrendar, recibir licencias, respecto a, o de otro modo adquirir, y tener, poseer, usar y explotar, fomentar, disfrutar, sacar provecho, otorgar licencias e inmunidades respecto a, fabricar de acuerdo con y dar a conocer, vender, ceder, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar, y de cualquier manera negociar con y contratar respecto a: (a) Inventos, dispositivos, fórmulas, procedimientos y cualesquiera mejoras y modificaciones de éstos; (b) patentes, derechos de patentes, procedimientos, patentes, derechos de autor, diseños y de derechos similares, marcas de fábrica, emblemas comerciales y otras indicaciones de origen y dominio otorgados por o reconocidos por las leyes de la República de Panamá o cualquier subdivisión de ella, o de cualquier país extranjero o subdivisión del mismo, y todos los derechos relacionados con o pertenecientes a los mismos; (c) exenciones, licencias, otorgamientos y concesiones. Adquirir por compra, suscripción o de otro modo, o invertir en, recibir, tener, poseer, negociar en, garantizar la emisión, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, pignorar o de otro modo enajenar toda suerte de valores, incluyendo acciones, bonos, obligaciones, pagarés, comprobantes de débito, certificados de obligaciones, certificados de participación y depósito, documentos comerciales, hipotecas, derechos de suscripción, derechos de compra y otros documentos y derechos similares, expedidos o creados por sociedades anónimas locales o extranjeras, asociaciones, firmas, fiduciarios, sindicatos, personas naturales, gobiernos, provincias, colonias, estados, distritos, territorios, municipalidades y otras divisiones políticas, de cualquier gobierno o gobiernos. Recibir dinero en préstamo y contraer deudas en relación con los negocios de la sociedad o para cualquier fin lícito; emitir bonos, pagarés, letras de cambio, obligaciones y otros compromisos de débito (los que podrán o no ser convertibles en acciones de la sociedad) pagaderos en fecha o fechas determinadas, o pagaderos al ocurrir un acontecimiento o acontecimientos determinados, ya fueren o no garantizados con hipoteca, prenda o en otra forma, o sin garantía, por dinero recibido en préstamo o en pago de bienes comprados o adquiridos o para cualesquiera otros fines lícitos. Celebrar, extender, cumplir y llevar a efecto contratos de toda suerte y clase que fueren necesarios o convenientes para los negocios de esta sociedad, o un negocio de naturaleza semejante, con cualquier persona, sociedad anónima, privada, pública o municipal, entidad

26
reintegro

política bajo el gobierno de la República de Panamá o cualquier gobier-
no extranjero, incluyendo contratos de garantía, hasta donde y en el -
grado que dichos contratos puedan ser cumplidos por sociedades anónimas
organizadas de acuerdo con la Ley General de Sociedades Anónimas de la
República de Panamá. Hacer todo cuanto fuere necesario, adecuado o -
conveniente para la realización de cualesquiera de las finalidades, el
logro de cualesquiera de los objetos o el desarrollo de cualesquiera -
de las facultades aquí antes enumeradas, ya sea sola o en unión con o-
tras sociedades anónimas, físicas o personas naturales, y ya sea como -
principales o agentes, y hacer cualquier otro acto o actos, cosa o co-
sas, incidentales o pertenecientes a, o emanantes de, o relacionados -
con los objetos, finalidades o facultades ya dichos, o cualesquiera de
ellos. La enumeración de antecede de poderes específicos no se consi-
derará como limitación o restricción en manera alguna de los poderes -
generales de la sociedad, y el disfrute y ejercicio de los mismos se-
gún lo reconocen las leyes de la República de Panamá a las sociedades
anónimas organizadas bajo las disposiciones de la Ley General de Socie-
dades Anónimas.

5.- "AGRICOLA S.A.", se dedicará en el país a la comercialización interna -
de productos agropecuarios, con arreglo a sus propios estatutos, en -
cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, con un capital de US
\$100,000.00 (Cien mil dólares) (100,000.00).

6.- Representación legal en el Ecuador: Ingeniero Victor Amara de Jorve
do.

(En esta parte copiar íntegramente el Poder)

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines
legales consiguientes.

Quito, 6 de Enero de 1972

Lenaro Questa Heredia
SECRETARIO GENERAL

cc
2.
SAM.
092